

LEY Nº 5676

Colocación de un busto del ex presidente de Chile, doctor Arturo Alessandri Palma, en una escuela de la Provincia, que llevará su nombre.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 50.000 ^m/_n), para mandar hacer en bronce un busto del ex Presidente de la República de Chile, doctor Arturo Alessandri Palma, con motivo del primer aniversario de su muerte; el mismo

será colocado en una escuela de la Provincia que llevará su nombre.

Art. 2º Los fondos se tomarán de Rentas Generales, con imputación a esta ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

La Plata, 22 de setiembre de 1951.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 20.471.

Registrada bajo el número cinco mil seiscientos setenta y seis (5676).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley del Diputado López. Entrada, tratamiento sobre tablas y aprobación en general y particular, págs. 857, 874 y 1032 (agosto 14 de 1951).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión y destino a las comisiones de Negocios Constitucionales y de Presupuesto y Hacienda, págs. 493 y 515 (agosto 23 de 1951). Expídense las comisiones, pág. 754 (agosto 30 de 1951). Sanción definitiva, págs. 835 y 839 (agosto 31 de 1951).